



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: JORGE ELIECER SUÁREZ MORALES
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2018-00358-00

Auto Interlocutorio No. 1135
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, el Dr. Gilberto Buitrago Cortés allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, al Dr. Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a los mandatarios, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanciación No. 137 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a los doctores Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: NATALIA ROMERO CÓRDOBA
EJCDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 76001-41-05-005-2018-00133-00

Auto Interlocutorio No. 1136
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, el Dr. Gilberto Buitrago Cortés allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, al Dr. Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a los mandatarios, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanación No. 138 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

Por otra parte, se evidencia dentro del plenario poder conferido al Dr. John Edward Romero Rodríguez titular de la C.C. No. 80.238.736 y T.P. No. 229.014 del C.S.J., por la señora Adriana Jiménez Baez en su calidad de Secretario General y Jurídico de la NUEVA EPS, conforme certificado de existencia y representación adosado al plenario el 10 de julio de 2020, razón por la cual habrá de reconocérsele personería al apoderado judicial, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Debe aclararse frente a la EPS demandada, que si bien no existió notificación personal del representante legal conforme el contenido del literal a) del



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

artículo 41 del CPT y SS, si se realizó conforme al literal e) del mismo ordenamiento adjetivo en armonía con el contenido del artículo 301 del CGP, es decir, que se evidenció una conducta concluyente que permite inferir que la entidad se notificó del auto admisorio de la demanda, pues confirió poder y contestó la demanda de manera escrita el día 15 de julio de 2019. Con lo anterior, se sana y valida cualquier tipo de circunstancia procesal relativa al debido proceso y derecho de defensa de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a los doctores Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de COLPENSIONES, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. John Edward Romero Rodríguez identificado con C.C. No. 80.238.736 y T.P. No. 229.014 del C.S.J., para actuar como apoderado de la demandada Nueva EPS.

CUARTO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Nueva Eps, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: MARTHA EUGENIA MATA LLANA TRIVIÑO
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2018-00563-00

Auto Interlocutorio No. 1137
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, el Dr. Gilberto Buitrago Cortés allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, al Dr. Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a los mandatarios, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanación No. 140 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a los doctores Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: LUZ NELLY BURITICÁ OSPINA
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2019-00525-00

Auto Interlocutorio No. 1138
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, el Dr. Gilberto Buitrago Cortés allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, al Dr. Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a los mandatarios, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanación No. 144 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a los doctores Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: MARIA SALAZAR MARTÍNEZ
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2019-00440-00

Auto Interlocutorio No. 1139
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, el Dr. Gilberto Buitrago Cortés allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, al Dr. Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a los mandatarios, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanación No. 143 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a los doctores Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: RAÚL ALEXIS PINEDA
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2018-00204-00

Auto Interlocutorio No. 1140
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, la Dra. Karen Alexandra Charfuelan Sánchez allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, a la Dra. Karen Alexandra Charfuelan Sánchez identificada con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a las mandatarias, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanación No. 146 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a las doctoras Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Karen Alexandra Charfuelan Sánchez identificada con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituta de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: LUIS EDUARDO PÉREZ ALOMIA
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2018-00163-00

Auto Interlocutorio No. 1141
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, la Dra. Karen Alexandra Charfuelan Sánchez allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, a la Dra. Karen Alexandra Charfuelan Sánchez identificada con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a las mandatarias, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanación No. 151 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a las doctoras Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Karen Alexandra Charfuelan Sánchez identificada con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituta de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: LAUREANO MONTILLA GÓMEZ
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2018-00721-00

Auto Interlocutorio No. 1142
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, la Dra. Karen Alexandra Charfuelan Sánchez allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, a la Dra. Karen Alexandra Charfuelan Sánchez identificada con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a las mandatarias, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanación No. 150 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a las doctoras Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Karen Alexandra Charfuelan Sánchez identificada con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituta de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: MARIA EMILIANA MONTILLA GÓMEZ
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2020-00021-00

Auto Interlocutorio No. 1143
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, la Dra. Karen Alexandra Charfuelan Sánchez allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, a la Dra. Karen Alexandra Charfuelan Sánchez identificada con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a las mandatarias, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanación No. 153 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a las doctoras Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Karen Alexandra Charfuelan Sánchez identificada con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituta de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandada interpuso recurso de reposición contra providencia que antecede. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
EJCTE: CLARA INÉS SIERRA SIERRA
EJCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-41-05-005-2019-00505-00

Auto Interlocutorio No. 1144
Santiago de Cali, 13 de mayo de 2020

El día 13 de mayo de 2020, el Dr. Gilberto Buitrago Cortés allegó vía correo electrónico escritura pública No. 3.377 del 2 de septiembre de 2019, mediante la cual COLPENSIONES reconoce como apoderado general a la firma de abogados RTC ASOCIADOS PROJECTS SAS, igualmente sustitución de poder conferido por la Dra. Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la firma en mención, al Dr. Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., razón por la cual habrá de reconocérsele personería a los mandatarios, conforme lo preceptuado en los artículos 74 y 75 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En igual sentido, fue aportado recurso de reposición solicitando reponer para revocar el auto de sustanciación No. 154 del 8 de mayo de 2020, mediante el cual se reprogramó diligencia de audiencia de que trata el artículo 72 y 77 del CPT y SS, por considerar que el proceso no se encuentra dentro de la etapa procesal señalada como excepción dentro del Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020.

Frente al particular, debe precisarse que la providencia dictada es un auto de impulso procesal y por tanto de mero trámite, de suerte que, conforme al artículo 63 del CPL y SS, resulta improcedente la formulación de recursos en su contra, por lo que se rechazará por improcedente.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente a los doctores Maria Claudia Ortega Guzmán titular de la C.C. No. 52.706.667 y T.P. No. 216.519 del C.S.J. y Gilberto Buitrago Cortés identificado con C.C. No. 1.130.626.990 y T.P. No. 178.698 del C.S.J., para actuar como apoderada principal y sustituto de la demandada, respectivamente.

SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto No. 137 del 8 de mayo de 2020, conforme lo expuesto.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO N° 32 del día de hoy 14 de
mayo de 2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO